

ESTUDIOS

APRENDIZAJE A TRAVÉS DE LA JURISPRUDENCIA

ROMINA SANTILLÁN SANTA CRUZ
DIRECTORA



Universidad
Zaragoza

INCLUYE LIBRO
ELECTRÓNICO

III ARANZADI

© Romina Santillán Santa Cruz (Dir.) y autores, 2025
© ARANZADI LA LEY, S.A.U.

ARANZADI LA LEY, S.A.U.

C/ Collado Mediano, 9
28231 Las Rozas (Madrid)
www.aranzadilaley.es

Atención al cliente: <https://areacliente.aranzadilaley.es>

Primera edición: Junio 2025

Proyecto de Innovación Docente «La “interpretación jurídica *gamificada*” como estrategia didáctica en la formación práctica del jurista (II ed.): aprendizaje a través de la jurisprudencia» (PIIDUZ_5113), financiado por la Universidad de Zaragoza. Coord. Romina Santillán Santa Cruz.

Depósito Legal: M-12312-2025

ISBN versión impresa: 978-84-1085-157-3

ISBN versión electrónica: 978-84-1085-158-0

Diseño, Preimpresión e Impresión: ARANZADI LA LEY, S.A.U.

Printed in Spain

© ARANZADI LA LEY, S.A.U. Todos los derechos reservados. A los efectos del art. 32 del Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba la Ley de Propiedad Intelectual, ARANZADI LA LEY, S.A.U., se opone expresamente a cualquier utilización del contenido de esta publicación sin su expresa autorización, lo cual incluye especialmente cualquier reproducción, modificación, registro, copia, explotación, distribución, comunicación, transmisión, envío, reutilización, publicación, tratamiento o cualquier otra utilización total o parcial en cualquier modo, medio o formato de esta publicación.

Cualquier forma de reproducción, distribución, comunicación pública o transformación de esta obra solo puede ser realizada con la autorización de sus titulares, salvo excepción prevista por la Ley. Diríjase a **Cedro** (Centro Español de Derechos Reprográficos, www.cedro.org) si necesita fotocopiar o escanear algún fragmento de esta obra.

El editor y los autores no asumirán ningún tipo de responsabilidad que pueda derivarse frente a terceros como consecuencia de la utilización total o parcial de cualquier modo y en cualquier medio o formato de esta publicación (reproducción, modificación, registro, copia, explotación, distribución, comunicación pública, transformación, publicación, reutilización, etc.) que no haya sido expresa y previamente autorizada.

El editor y los autores no aceptarán responsabilidades por las posibles consecuencias ocasionadas a las personas naturales o jurídicas que actúen o dejen de actuar como resultado de alguna información contenida en esta publicación.

ARANZADI LA LEY no será responsable de las opiniones vertidas por los autores de los contenidos, así como en foros, chats, u cualesquiera otras herramientas de participación. Igualmente, ARANZADI LA LEY se exime de las posibles vulneraciones de derechos de propiedad intelectual y que sean imputables a dichos autores.

ARANZADI LA LEY queda eximida de cualquier responsabilidad por los daños y perjuicios de toda naturaleza que puedan deberse a la falta de veracidad, exactitud, exhaustividad y/o actualidad de los contenidos transmitidos, difundidos, almacenados, puestos a disposición o recibidos, obtenidos o a los que se haya accedido a través de sus PRODUCTOS. Ni tampoco por los Contenidos prestados u ofertados por terceras personas o entidades.

ARANZADI LA LEY se reserva el derecho de eliminación de aquellos contenidos que resulten inveraces, inexactos y contrarios a la ley, la moral, el orden público y las buenas costumbres.

Nota de la Editorial: El texto de las resoluciones judiciales contenido en las publicaciones y productos de ARANZADI LA LEY, S.A.U., es suministrado por el Centro de Documentación Judicial del Consejo General del Poder Judicial (Cendoj), excepto aquellas que puntualmente nos han sido proporcionadas por parte de los gabinetes de comunicación de los órganos judiciales colegiados. El Cendoj es el único organismo legalmente facultado para la recopilación de dichas resoluciones. El tratamiento de los datos de carácter personal contenidos en dichas resoluciones es realizado directamente por el citado organismo, desde julio de 2003, con sus propios criterios en cumplimiento de la normativa vigente sobre el particular, siendo por tanto de su exclusiva responsabilidad cualquier error o incidencia en esta materia.

Índice General

Página

PRIMERA PARTE

EL PAPEL DE LA JURISPRUDENCIA EN EL DERECHO Y COMO DERECHO: ENTRE LA DOGMÁTICA Y LA PRÁCTICA

CAPÍTULO 1

La función integradora e interpretativa de la jurisprudencia

CARLOS ALBERTO SÁNCHEZ CORONADO	29
1. Introducción.....	29
2. Ley, derecho, derechos y justicia.....	30
3. Integración e interpretación.....	31
4. Sentencia 423/2023 del Tribunal Constitucional del Perú: integración para tutelar derechos no enunciados en la ley	33
4.1. <i>La controversia del caso</i>	33
4.2. <i>La ratio decidendi</i>	33
4.3. <i>La decisión</i>	34
5. Sentencia 160/2024 del Tribunal Constitucional del Perú: interpretación para tutelar derechos a pesar de que no se cumple un requisito legal	34
5.1. <i>La controversia del caso</i>	34
5.2. <i>La ratio decidendi</i>	35
5.3. <i>La decisión</i>	35
6. Conclusiones.....	35

CAPÍTULO 2

La jurisprudencia ordinaria y la constitucional como fuentes del Derecho y su papel en el ordenamiento jurídico

ALBERTO HERRERO MARTÍNEZ.....	37
1. Introducción.....	37
1.1. Contexto histórico-legal.....	37
1.2. Concepto de jurisprudencia.....	38
2. La jurisprudencia ordinaria como fuente del derecho	38
2.1. Complementación del ordenamiento jurídico. Un enfoque léxico-gramatical.....	39
2.2. El sistema jurídico continental y la reticencia a considerar la jurisprudencia fuente del Derecho.....	39
2.3. Sobre la posible vulneración del principio de separación de poderes.....	40
2.4. La postura del Tribunal Europeo de Derechos Humanos	41
3. La jurisprudencia constitucional como fuente del derecho ..	41
4. El papel de la jurisprudencia en el derecho	42
5. Conclusiones.....	43

CAPÍTULO 3

La jurisprudencia como instancia creadora de instituciones jurídicas que posteriormente se regulan por ley: a propósito de algunas experiencias en el ámbito del Derecho de consumo

ANA MIRANDA ANGUIA.....	45
1. Introducción.....	46
2. La formación del principio de integración publicitaria del contrato	48
2.1. La formulación del principio de la integración publicitaria del contrato en la doctrina del Tribunal Supremo.....	48
2.2. La recepción por el legislador de esta doctrina jurisprudencial: formulación legal de carácter general de la integración publicitaria del contrato.....	49

	<i><u>Página</u></i>
3. La formación del control de transparencia material	51
3.1. <i>La formulación jurisprudencial del control de transparencia material en la doctrina del TS y del TJUE</i>	<i>51</i>
3.2. <i>La recepción por el legislador de esta doctrina jurisprudencial: la formulación legal del control de transparencia material en el Derecho español</i>	<i>51</i>
4. Conclusiones.....	52

CAPÍTULO 4

El impacto de las sentencias del Tribunal de Justicia de la Unión Europea en la reformulación de las normas. (El caso paradigmático del Derecho de consumo)

DOLORES PALACIOS GONZÁLEZ	55
1. Introducción.....	55
2. La repercusión de las resoluciones del Tribunal de Justicia de la Unión Europea en la actuación del legislador. Modificación de la legislación interna para acomodarla al derecho de la Unión Europea de acuerdo con la jurisprudencia del Tribunal de Luxemburgo.....	58
3. El Tribunal de Justicia de la Unión Europea ha acuñado derechos, conceptos y figuras jurídicas que se incorporan al derecho interno	59
4. Incidencia de las resoluciones del TJUE en la actuación de los órganos judiciales al interpretar y aplicar las normas internas	61
5. A modo de conclusión.....	63

CAPÍTULO 5

Il ruolo nomofilattico del Tribunale della Rota Romana

LEONARDO CAPRARA	65
1. Introduzione	65
2. Il valore della giurisprudenza rotale	66

	<i>Página</i>
3. Il rapporto tra la rota romana e i tribunali inferiori.....	68
4. Gli strumenti per l'unificazione della giurisprudenza.....	70
5. Conclusioni	71

CAPÍTULO 6

El glosario jurídico jurisprudencial como herramienta de aprendizaje en la enseñanza del Derecho

PABLO TORTAJADA CHARDÍ	73
1. Consideraciones preliminares.....	73
2. El glosario jurídico jurisprudencial como herramienta de aprendizaje.....	75
3. Metodología para la elaboración del glosario.....	76
3.1. <i>Creación del glosario por parte del alumnado bajo la dirección docente.....</i>	<i>76</i>
3.2. <i>Criterios para la selección y definición de términos</i>	<i>76</i>
3.3. <i>Estrategias didácticas para su implementación en el aula</i>	<i>78</i>
4. Incorporación de herramientas digitales y evaluación del impacto en la construcción del glosario jurídico jurisprudencial.....	79
5. Conclusiones y perspectivas futuras.....	79

CAPÍTULO 7

La formación del razonamiento jurídico mediante técnicas colaborativas de análisis jurisprudencial

GUSTAVO ANTONIO RUIZ ALONSO	83
1. Introducción.....	83
2. La evaluación entre pares como técnica didáctica	84
3. Estructura metodológica.....	86
3.1. <i>Organización de grupos y roles.....</i>	<i>86</i>
3.2. <i>Funcionamiento de los talleres colaborativos</i>	<i>86</i>
3.3. <i>Sistema de evaluación cruzada.....</i>	<i>87</i>

	<u>Página</u>
4. Sistema de evaluación.....	88
4.1. <i>Criterios evaluativos.....</i>	88
4.2. <i>Rúbricas utilizadas.....</i>	88
4.3. <i>Retroalimentación entre grupos.....</i>	88
5. Conclusiones.....	89

CAPÍTULO 8

La utilización de IA generativa en la búsqueda de jurisprudencia

MARIO DIEZ ROYO.....	91
1. Introducción.....	91
2. La irrupción de la inteligencia artificial generativa en el ámbito educativo.....	92
2.1. <i>Los chatbots y la inteligencia artificial generativa.....</i>	92
2.2. <i>Potencial de los chatbots en la búsqueda y análisis de jurisprudencia.....</i>	94
3. El peligro de los chatbots como chat GPT para la búsqueda de jurisprudencia.....	94
4. Propuesta docente: enseñar a los estudiantes a evaluar la fiabilidad de las fuentes.....	96
5. Conclusiones.....	97

SEGUNDA PARTE

REALIDAD SOCIAL Y JURISPRUDENCIA: RETOS DE LA INTERPRETACIÓN

CAPÍTULO 9

La interpretación del concepto de «interés superior del menor» en la determinación del régimen de guarda y custodia. Una práctica de aprendizaje del derecho a través de la colaboración en el aula

GLÒRIA ORTEGA PUENTE.....	101
1. Introducción.....	101

	<i><u>Página</u></i>
2. La inconcreción inherente a los conceptos jurídicos indeterminados. Antecedentes de la actividad a plantear	102
3. Metodología docente utilizada	103
4. Ejecución de la actividad en el aula: experiencia docente	104
4.1. <i>Fase 1: Fase de planteamiento al alumnado</i>	104
4.2. <i>Fase 2: Fase de exploración.....</i>	105
4.3. <i>Fase 3: Fase valorativa o reflexiva</i>	105
5. Conclusiones.....	107

CAPÍTULO 10

Desafío jurisprudencial en torno a la aplicación de efectos jurídicos a una unión convivencial frente a la existencia de un vínculo matrimonial vigente

MARÍA VICTORIA METZADOUR	109
1. Introducción.....	109
2. El planteo judicial.....	110
3. Perspectiva formal: sentido y alcance de la norma	111
4. Análisis interpretativo del magistrado.....	112
5. Seguridad jurídica. Reflexiones	113
6. Conclusión	115

CAPÍTULO 11

La realidad social en el artículo 1783 CC: de las fondas y mesones a los hoteles y restaurantes

PABLO MURUAGA HERRERO.....	117
1. Reflexiones introductorias: ¿sirve para algo interpretar?.....	117
2. Una sentencia como excusa: SAP valencia de 9 de enero de 2024 (JUR 2024, 31318)	118
3. De las fondas y mesones en el artículo 1783 CC.....	121
4. Conclusiones.....	123

CAPÍTULO 12

La redefinición del Impuesto Especial sobre Hidrocarburos a partir de la revisión jurisprudencial

CARLOS BILBAO CONTRERAS.....	125
1. Introducción.....	125
2. Los gravámenes sobre hidrocarburos	126
2.1. <i>La Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, de 27 de febrero de 2014.....</i>	<i>127</i>
2.2. <i>La solución legislativa de carácter temporal.....</i>	<i>128</i>
3. La revisión jurisprudencial.....	129
3.1. <i>Las cuestiones litigiosas planteadas ante los Tribunales de Justicia</i>	<i>130</i>
3.2. <i>La Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, de 30 de mayo de 2024</i>	<i>130</i>
3.3. <i>La jurisprudencia reiterada del Tribunal Supremo</i>	<i>131</i>
4. Conclusiones.....	132

CAPÍTULO 13

La enseñanza del derecho administrativo a través del interés casacional objetivo para la formación de jurisprudencia

JULIO DAVID MORENO PRIETO.....	133
1. Planteamiento previo	133
2. El método docente	135
2.1. <i>Actuaciones preparatorias</i>	<i>135</i>
2.2. <i>Planificación docente.....</i>	<i>136</i>
2.3. <i>Objetivos perseguidos.....</i>	<i>137</i>
3. Conclusiones.....	138

CAPÍTULO 14

Una actualizada visión jurisprudencial en la asignatura derecho de consumo

NATALIA MUÑIZ CASANOVA	139
1. Introducción.....	139

	<i><u>Página</u></i>
2. Asignatura marco y competencias perseguidas	141
3. Descripción de la metodología.....	141
3.1. <i>Preparación de materiales.....</i>	142
3.2. <i>Puesta en marcha.....</i>	142
3.3. <i>Trabajo personal del alumno.....</i>	143
3.4. <i>Exposición de los resultados: introducción de la oralidad</i>	144
3.5. <i>Evaluación de las intervenciones</i>	144
4. Valoración de los resultados del método	144

CAPÍTULO 15

La enseñanza del Derecho Civil mediante la jurisprudencia en el nuevo paradigma de la inteligencia artificial

LUIS CORPAS PASTOR	147
1. Introducción.....	147
2. Simulación procesal como herramienta para el estudio del derecho sustantivo	148
2.1. <i>Simulación procesal para el estudio del derecho sustantivo....</i>	148
2.2. <i>Desarrollo de competencias prácticas</i>	148
2.3. <i>Integración del conocimiento teórico y práctico</i>	149
2.4. <i>Fomento del trabajo en equipo y habilidades interpersonales..</i>	149
2.5. <i>Evaluación del rendimiento y feedback inmediato</i>	149
2.6. <i>Motivación y compromiso</i>	149
3. Análisis de sentencias sobre responsabilidad civil por hecho ajeno	150
4. Comentario crítico de una resolución del Tribunal Supremo sobre la posesión mediata en la usucapión	151
5. Impacto de la inteligencia artificial generativa y analítica en la transformación digital del aprendizaje jurídico	152
6. Conclusiones.....	154

CAPÍTULO 16

Abogacía y uso de IA generativa: sesgo de automatización, mala *praxis* y responsabilidad deontológica

ALBERTO HIDALGO CEREZO	155
1. El abogado ante el sesgo de automatización y abogacía	155
2. Uso de IA generativa y el derecho a la calidad del servicio en la nueva Ley Orgánica del Derecho de Defensa 5/2024.....	156
3. Defecto procesal en escritos generados mediante IA: art. 231 LEC y la subsanación de defectos.....	160
4. Conclusiones.....	161

TERCERA PARTE

EL ANÁLISIS JURISPRUDENCIAL COMO MÉTODO DOCENTE Y EL RECURSO A LA GAMIFICACIÓN

CAPÍTULO 17

La docencia práctica con recurso al «Derecho viviente»: de las sentencias a las aulas mediante su conversión en casos

ROMINA SANTILLÁN SANTA CRUZ	165
1. Introducción.....	165
2. Importancia de la jurisprudencia en la docencia práctica en derecho: una fuente para crear casos.....	168
3. Metodología docente a seguir para la conversión de sentencias en casos prácticos	172
4. Ejecución de la metodología propuesta.....	174
4.1. Primer paso. La selección de la sentencia	174
4.2. Segundo paso. Estudio de la sentencia para la extracción de los hechos relevantes y principales fundamentos jurídicos	177
4.2.1. Hechos relevantes del supuesto enjuiciado	177
4.2.2. Fundamentos de derecho que sustentan el fallo	179
4.3. Tercer paso. Elaboración del caso práctico	180
5. Apuntes finales a modo de cierre.....	182

CAPÍTULO 18

El análisis jurisprudencial del uso de sistemas de Inteligencia Artificial (IA) como técnica didáctica orientada a la adquisición de competencias prácticas

NURIA BELLOSO MARTÍN	185
1. Introducción.....	185
2. Lo que nos enseñan los fallos judiciales sobre las vulneraciones de los derechos humanos derivadas de usos de sistemas de inteligencia artificial (IA).....	187
2.1. <i>Inteligencia artificial aplicada a los derechos de libertad personal y de garantía de un juicio justo.....</i>	187
2.2. <i>Inteligencia artificial y los derechos de las personas en su dimensión privada: intimidad, propia imagen y protección de datos.....</i>	188
2.3. <i>Inteligencia artificial y los derechos de las personas en su dimensión social: las libertades de expresión e información.....</i>	189
2.4. <i>Inteligencia artificial y la prohibición de discriminación</i>	190
2.5. <i>Inteligencia artificial y el acceso a determinadas prestaciones sociales.....</i>	190
2.6. <i>Inteligencia artificial y la afectación de derechos no fundamentales: derechos de autor y conflictos de derechos de marcas en el metaverso</i>	191
3. Conclusiones.....	192

CAPÍTULO 19

La enseñanza del Derecho Civil a través del análisis de la jurisprudencia

CELIA CARRILLO LERMA	193
1. Introducción.....	193
2. Importancia de la implementación del análisis jurisprudencial en el aula	194
3. Análisis jurisprudencial en la enseñanza de las asignaturas del derecho civil	195
3.1. <i>Cuestiones de común aplicación.....</i>	195

	<i><u>Página</u></i>
3.2. <i>Especial referencia a la enseñanza del Derecho Civil en el Grado en Seguridad</i>	196
4. Contingencias derivadas del uso incorrecto de las nuevas tecnologías	197
5. Conclusiones	198

CAPÍTULO 20

Las resoluciones de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública en la enseñanza del Derecho societario

FRANCISCO MOLINS SANCHO	199
1. Introducción	199
2. El estudio de las resoluciones de la DGSJFP	201
3. Técnicas para incorporar en el aula las resoluciones de la DGSJFP	203
4. Conclusiones	205

CAPÍTULO 21

La jurisprudencia como herramienta didáctica en la enseñanza del Derecho Mercantil

CRISTINA HERNÁNDEZ-MERINÁN	207
1. Introducción	207
2. El papel de la jurisprudencia en el derecho mercantil	208
3. Metodologías para la incorporación de la jurisprudencia en la enseñanza del derecho mercantil	210
3.1. <i>El método del caso</i>	210
3.1.1. Propuesta de aplicación práctica del método del caso	210
3.2. <i>El método del puzle</i>	211
3.2.1. Propuesta de aplicación práctica del método del <i>puzle</i>	212
4. Conclusión	213

CAPÍTULO 22

Beneficios y desafíos del uso de decisiones judiciales españolas y del Tribunal de Justicia de la Unión Europea en el aprendizaje del Derecho internacional privado en España

KATIA FACH GÓMEZ.....	215
1. Introducción.....	215
2. El papel de la jurisprudencia en el derecho internacional privado español.....	216
3. El aprendizaje del derecho internacional privado español a través de la jurisprudencia	218
4. Conclusiones.....	222

CAPÍTULO 23

El uso de la jurisprudencia tributaria como herramienta para fomentar el debate jurídico en clase

YOHAN ANDRÉS CAMPOS MARTÍNEZ	223
1. La búsqueda herramientas docentes para ganar espacio a la sociedad del entretenimiento	223
2. La actividad académica: el uso de la jurisprudencia para fomentar el debate universitario	226
2.1. Los objetivos	226
2.2. La metodología.....	227
2.3. El contexto, el caso escogido y su motivación	227
2.4. La ejecución en el aula.....	229
2.5. Los resultados	230
3. Conclusiones.....	231

CAPÍTULO 24

De la teoría a la práctica: la STC 149/2023 como refuerzo para la comprensión de los principios tributarios

DIEGO BECERRA FERNÁNDEZ	233
1. Introducción.....	233

	<i>Página</i>
2. Breve referencia al contenido de la STC 149/2023	234
3. Reflexiones finales	237

CAPÍTULO 25

La innovación docente en el Derecho Constitucional y la gamificación como herramienta pedagógica

JORGE BLANES JOVER	239
1. Introducción.....	239
2. Fundamentos teóricos de la gamificación en el aprendizaje del derecho	240
2.1. <i>Definición y principios de la gamificación</i>	240
2.2. <i>Beneficios de la gamificación en la educación jurídica</i>	241
3. Propuesta de actividad, el Hackathon Constitucional: diseño, metodología y desarrollo de la actividad	242
3.1. <i>Justificación y objetivos de la actividad propuesta</i>	242
3.2. <i>Fases del Hackathon Constitucional. Creación del caso y asignación de roles</i>	242
3.3. <i>Investigación jurisprudencial con herramientas de IA</i>	243
3.4. <i>Construcción de estrategias argumentativas y simulación de juicio ante el Tribunal Constitucional y reflexión y evaluación de la actividad.....</i>	243
4. Evaluación y beneficios de la gamificación como propuesta docente y de la actividad propuesta	244
5. Conclusiones.....	245

CAPÍTULO 26

Aplicación de metodologías lúdicas en el aprendizaje del Derecho: un estudio sobre la jurisprudencia

CARLOS PALANCO CÁRDENAS	247
1. Introducción.....	247
1.1. <i>Justificación</i>	247
1.2. <i>Planteamiento del problema</i>	249

	<i><u>Página</u></i>
2. Fundamentos de una metodología innovadora: la motivación en el aprendizaje y algunas herramientas lúdicas.....	250
2.1. <i>La motivación intrínseca como clave del éxito hacia un aprendizaje significativo.....</i>	<i>250</i>
2.2. <i>Herramientas lúdicas para el aprendizaje a través de la jurisprudencia.....</i>	<i>251</i>
3. Propuesta de intervención	253

CAPÍTULO 27

Gamificar el Derecho Procesal desde el infinito universo de la jurisprudencia

NANCY CARINA VERNENGO PELLEJERO Y DANIEL VALLS BROCO	255
1. Técnicas de innovación docente: la <i>receta</i> para conseguir una buena <i>masa</i> sobre la que cimentar el aprendizaje en el aula..	255
2. Maravillas de la gamificación: <i>ingredientes</i> para convertir una clase magistral en una clase con aula gamificada	257
3. Resultado de la planificación de una actividad gamificada: <i>plato combinado</i> de jurisprudencia y cuestionario, sobre una asignatura de derecho procesal	258
4. Conclusiones.....	261

CUARTA PARTE

SUPUESTOS JURISPRUDENCIALES EMBLEMÁTICOS Y SU REPERCUSIÓN PRÁCTICO-FORMATIVA

CAPÍTULO 28

La jurisprudencia como medio de aprendizaje de las medidas de apoyo para el ejercicio de la capacidad jurídica

JOSÉ MARÍA CARDÓS ELENA	265
1. Planteamiento de la cuestión.....	265
2. El comentario por algunos alumnos de varias sentencias seleccionadas por el profesor	266
2.1. <i>El comentario de la STS de 8 de septiembre de 2021</i>	<i>267</i>

	<i>Página</i>
2.2. <i>El comentario de la STS de 14 de junio de 2024</i>	267
2.3. <i>El comentario de la STS de 23 de octubre de 2024</i>	268
2.4. <i>El rol del profesor durante el comentario de las Sentencias</i>	268
3. La implicación de los demás estudiantes: el trabajo en grupo	268
3.1. <i>El previo estudio de la STS de 6 de mayo de 2021</i>	269
3.2. <i>Trabajo en grupo: implementación de medidas de apoyo en cuatro supuestos hipotéticos</i>	269
4. Conclusiones	270

CAPÍTULO 29

El interés superior del menor y la privación de la patria potestad a la luz de la STS de 18 de diciembre de 2024 (JUR 2024, 486030)

MARÍA CALDERÓN SÁNCHEZ	273
1. Introducción	273
2. Cuestiones previas	273
2.1. <i>El interés superior del menor como principio interpretativo en el Derecho de familia</i>	273
2.2. <i>La privación de la patria potestad en el ordenamiento jurídico español</i>	274
3. Supuesto de hecho de la STS de 18 de diciembre de 2024 (JUR 2024, 486030)	276
4. La interpretación del artículo 170 CC en la STS de 18 de diciembre de 2024 (JUR 2024, 486030)	278
4.1. <i>Referencia a la doctrina del Tribunal Supremo sobre la privación de la patria potestad</i>	278
4.2. <i>Resolución por el Tribunal Supremo</i>	279

CAPÍTULO 30

La giurisprudenza Rotale nella formazione della norma sulla incapacità psichica a contrarre matrimonio

PAOLO LOBIATI	281
1. Introduzione	281

	<i>Página</i>
2. Le origini della evoluzione giurisprudenziale	282
3. La svolta post conciliare e la sistematizzazione giurisprudenziale del capo	286
4. La recezione giurisprudenziale e la formazione del nuovo canone	287

CAPÍTULO 31

Il ruolo della Rota Romana nell'interpretazione del concetto di bonum coniugum

ANNA SAMMASSIMO	289
1. Introduzione	289
2. Le ipotesi di incapacità a consentire	289
3. Le ipotesi di simulazione	291
4. L'interpretazione di Serrano Ruiz e Corman Burke.....	292
5. Conclusioni	295

CAPÍTULO 32

La sucesión en virtud de la transmisión del *ius delationis*: Su evolución jurisprudencial

AURELIO BARRIO GALLARDO	297
1. Introducción: la jurisprudencia en el derecho español	297
2. La sucesión <i>iure transmissionis</i>	298
2.1. El sistema de adquisición hereditaria	298
2.2. La tesis clásica	299
2.3. La tesis moderna	301
2.4. Doctrina registral	303

CAPÍTULO 33

La evolución jurisprudencial de la cláusula *rebus sic stantibus* en España

JOSÉ LUIS SOBREVIELA BRAVO	305
----------------------------------	-----

	<u>Página</u>
1. Introducción.....	305
2. La evolución jurisprudencial de la cláusula <i>rebus sic stantibus</i> en España.....	306
2.1. <i>Primera etapa. Periodo de la posguerra civil española</i>	306
2.2. <i>Segunda etapa. La gran recesión de 2008.....</i>	308
2.3. <i>Tercera etapa. La pandemia del COVID-19</i>	309
3. Etapa post-COVID-19	309
4. Codificación de la cláusula <i>rebus sic stantibus</i> en Europa.....	310
5. Conclusiones.....	311

CAPÍTULO 34

El análisis jurisprudencial de la comisión de apertura: examen de la STS 816/2023, de 29 de mayo

PEDRO LUIS OLIVAS MORILLO.....	313
1. Introducción.....	313
2. La comisión de apertura en los contratos de préstamo hipotecario	314
2.1. <i>Naturaleza jurídica y función</i>	314
2.2. <i>Evolución jurisprudencial.....</i>	314
3. La STS 816/2023 y su impacto en la nulidad de la comisión de apertura	314
3.1. <i>Análisis del fallo y doctrina jurisprudencial</i>	314
3.2. <i>Control de transparencia y abusividad.....</i>	315
4. Influencia del TJUE en el Tribunal Supremo	315
5. Consecuencias prácticas y aplicación futura	315
6. Conclusiones.....	316

CAPÍTULO 35

Microcréditos y condena en costas: cuándo puede entenderse que existe fraude procesal

MARÍA PLANAS BALLVÉ	317
1. Introducción.....	317

	<i><u>Página</u></i>
2. El principio del derecho de la buena fe.....	318
2.1. <i>Concepto de principio general del derecho</i>	318
2.2. <i>Funciones de los principios generales del derecho</i>	319
2.3. <i>La buena fe.....</i>	320
3. Al detalle: STS 1715/2024, de 20 de diciembre	321
4. Conclusión final	323

CAPÍTULO 36

El papel del TJUE en la apertura y regulación de la contratación pública en la UE: Análisis de la STJUE C-652/22 (Kolin)

ANDREA GARCÍA RUIZ Y TERESA ROA MARTÍNEZ	325
1. Introducción: la jurisprudencia como herramienta pedagógica en la docencia de la contratación pública	325
2. Breve análisis de la STJUE C-652/22, Asunto Kolin.....	326
3. Estudio de la contratación pública a través de la STJUE C-652/22, Asunto Kolin	327
3.1. <i>Introducción a la contratación pública.....</i>	328
3.2. <i>El papel del TJUE en la apertura y regulación de la contratación pública de la UE.....</i>	328
3.3. <i>La participación de operadores de terceros países en las licitaciones de los Estados miembros</i>	329
3.4. <i>Los principios de la contratación pública</i>	330
4. Conclusión	331

CAPÍTULO 37

Derecho a la protección frente a los efectos adversos del cambio climático: Análisis de la STEDH Verein KlimaSeniorinnen Schweiz y otros contra Suiza

PATRICIA LACAL ROMERO	333
1. Introducción.....	333
2. Antecedentes de hecho	334

	<u>Página</u>
3. Fundamentos de derecho	334
3.1. <i>Cambio en la jurisprudencia del TEDH: del medio ambiente al cambio climático</i>	<i>334</i>
3.2. <i>La naturaleza global del cambio climático y su impacto transnacional</i>	<i>335</i>
3.3. <i>El esfuerzo intergeneracional</i>	<i>335</i>
3.4. <i>La ciencia en la toma de decisiones.....</i>	<i>336</i>
3.5. <i>Ampliación de la legitimación procesal de las asociaciones en la lucha contra el cambio climático.....</i>	<i>336</i>
3.6. <i>La responsabilidad de los Estados frente al cambio climático..</i>	<i>337</i>
3.7. <i>Convenio Europeo de Derechos Humanos: preceptos violados</i>	<i>338</i>
4. Conclusiones.....	339

CAPÍTULO 38

Principales elementos sustantivos de la opinión consultiva sobre las consecuencias jurídicas que se derivan de las políticas y prácticas de Israel en el Territorio Palestino Ocupado

ARITZ OBREGÓN FERNÁNDEZ	341
1. Introducción.....	341
2. Las políticas y prácticas de Israel en el TPO	342
3. La legalidad de la presencia continuada en el TPO	347
4. Conclusión	348

Capítulo 17

La docencia práctica con recurso al «Derecho viviente»: de las sentencias a las aulas mediante su conversión en casos^{*}

ROMINA SANTILLÁN SANTA CRUZ
Universidad de Zaragoza

SUMARIO: 1. INTRODUCCIÓN. 2. IMPORTANCIA DE LA JURISPRUDENCIA EN LA DOCENCIA PRÁCTICA EN DERECHO: UNA FUENTE PARA CREAR CASOS. 3. METODOLOGÍA DOCENTE A SEGUIR PARA LA CONVERSIÓN DE SENTENCIAS EN CASOS PRÁCTICOS. 4. EJECUCIÓN DE LA METODOLOGÍA PROPUESTA. 4.1. *Primer paso. La selección de la sentencia.* 4.2. *Segundo paso. Estudio de la sentencia para la extracción de los hechos relevantes y principales fundamentos jurídicos.* 4.2.1. Hechos relevantes del supuesto enjuiciado. 4.2.2. Fundamentos de derecho que sustentan el fallo. 4.3. *Tercer paso. Elaboración del caso práctico.* 5. APUNTES FINALES A MODO DE CIERRE.

1. INTRODUCCIÓN

La docencia universitaria en Derecho, como es bien sabido, tiene dos dimensiones: una teórica, que supone la transmisión de conocimientos teóricos o especulativos, y otra práctica, que comporta la preparación del estudiantado en competencias y habilidades aplicativas, teniendo precisamente

^{*} Este trabajo ha sido realizado en el marco de los siguientes Proyectos de Innovación Docente: i) «La “interpretación jurídica gamificada” como estrategia didáctica en la formación práctica del jurista (II ed.): aprendizaje a través de la jurisprudencia», IP. Romina Santillán Santa Cruz (PIIDUZ_ 5113); ii) «La ludoteca jurídica», IP. Pedro Chaparro Matamoros (Universitat de València 3315918); y, iii) «El debate académico como estrategia para la formación transversal del jurista IV: desarrollo de competencias en comunicación y oratoria», IP. Javier Martínez Calvo (PIIDUZ_5110).

como base esos conocimientos teóricos previos que se imparten en clase. En su conjunto, la óptima conjugación de estas dos dimensiones dará lugar a la formación competencial del futuro jurista.

Los estudiantes de Derecho, especialmente en los primeros cursos, suelen mostrar una actitud de reticencia y/o agobio frente a los conocimientos teóricos porque tienen la percepción —equivocada, debo aseverar— de que para poco o nada podrían servir. Sin embargo, está claro que para saber derecho hacen falta conocimientos teóricos previos que, en apariencia, son poco o nada prácticos. En otras palabras, para «saber hacer» en el campo jurídico se requieren conocimientos que, muchas veces, pueden ser considerados inútiles en tanto no inmediatamente prácticos, pero sin los cuales poco o nada se puede hacer.

Debido a lo anterior, y siendo consciente de la necesidad de acercar a los estudiantes a la *praxis* jurídica desde las aulas, siempre he apostado por incorporar el «Derecho vivo» en la docencia práctica de la carrera de Derecho. Según el Diccionario panhispánico del español jurídico, el «Derecho vivo» es el «Derecho realmente vigente en la sociedad o en los grupos sociales»¹, es decir, el que tiene verdadera aplicación práctica en la realidad² que con él pretende ser regulada³. Por su parte, la «teoría del Derecho viviente» otorga un peso significativo a la jurisprudencia como fuente de derecho⁴,

1. REAL ACADEMIA ESPAÑOLA, «Derecho vivo», en *Diccionario panhispánico del español jurídico*, 2023 (disponible en <https://dpej.rae.es/lema/derecho-vivo>).
2. Sobre el particular, cabe evocar los principios básicos para la interpretación de la norma que desarrollaba HERVADA, J., *Lecciones propedéuticas de filosofía del derecho*, 3ª ed., EUNSA, Pamplona 2000, pp. 633-635. Más en concreto, sobre el punto que aquí interesa, el primer principio básico de la interpretación es aquel «de la relación entre estructura jurídica y realidad social», porque la estructura jurídica «[e]s un orden de y para la realidad social. Es un producto de la prudencia jurídica, que, como tal, debe ser referido constantemente a las situaciones de hecho que pretende regular. La estructura jurídica existe *en función* de la realidad social. [...] De esta forma no es correcto interpretar las normas sólo por sus enunciados, si no se tiene a la vez presente la realidad social» (pp. 634-635).
3. A propósito de este tema, y refiriéndose concretamente a las Constituciones, ya decía LOEWENSTEIN, K., *Teoría de la Constitución*, 2ª ed., Ariel, Barcelona 1983 (traducción castellana), pp. 216-222, que estas, en su clasificación ontológica, podían ser de carácter normativo, nominal y semántico. En esta tipología tripartita acuñada por el autor, la Constitución normativa es la efectivamente vivida por quienes ejercen el poder y sus destinatarios, siendo preciso a este efecto un ambiente que favorezca su realización. Sociedad y Constitución, en este caso, tendrán que estar recíprocamente integradas para que pueda hablarse de una Constitución real y efectiva.
4. Cfr. CRUZ RODRÍGUEZ, M., «Supremacía judicial: el control constitucional del Derecho viviente en Colombia», *Revista Prolegómenos Derechos y Valores*, vol. 21, núm. 42 (2018), p. 113.

aun cuando existen ciertos sectores de la doctrina especializada que, pese a la evidencia cada vez más manifiesta del papel de la jurisprudencia como Derecho, se empeñan en sostener que no sería verdadera fuente del Derecho⁵ —menos aún fuente indirecta⁶. Pero innegable es que los tribunales realizan su denominada interpretación correctora, con la que incluso terminan completando la letra de la norma con aquello que esta no prevé expresamente.

Por las razones expuestas, y ante la innegable evidencia de que la jurisprudencia opera como un nexo entre la ley y la realidad social, se pretende mostrar la importancia de la jurisprudencia en la docencia práctica en Derecho con un enfoque innovador que busca fomentar el aprendizaje a partir de sentencias convertidas en casos «basados en hechos reales», proponiendo, como prueba de la utilidad de la metodología, un modelo de caso práctico para ser aplicado en la asignatura de Derecho de familia en orden a que los estudiantes lo resuelvan haciendo un recurso a la legislación, la jurisprudencia y la doctrina pertinentes, pero llevándolos siempre a comprender que habrá supuestos que no podrán ser resueltos tan solo con la ley vigente, pues tendrán que acudir necesariamente a la doctrina jurisprudencial (continente de la interpretación que resuelve la controversia) para ofrecerles una respuesta fundamentada en «Derecho».

En el capítulo que aquí se presenta, el lector podrá encontrar un caso práctico que se elaboró teniendo en cuenta la STS núm. 295/2019, de 27 de mayo (RJ 2019, 2143). En esta sentencia, el Tribunal Supremo plantea como cuestión jurídica el ámbito y los efectos de la atribución de ganancialidad por voluntad de los cónyuges a los bienes adquiridos a título oneroso durante la vigencia del régimen de sociedad de gananciales. La controversia se presenta en relación con varios bienes inmuebles adquiridos constante matrimonio, bien por uno solo de los cónyuges (que declara adquirir con carácter ganancial), bien por ambos cónyuges (que declaran de consuno comprar con carácter ganancial). Los hechos más relevantes de este supuesto, así como los fundamentos sobre los que se asienta la citada sentencia, son

5. Sobre estas cuestiones, *vid.*, por todos, APARISI MIRALLES, Á., «Notas sobre la jurisprudencia como fuente del Derecho», *Anuario de filosofía del derecho*, tomo IX (1992), pp. 261-265.

6. Una discusión en la que no pretendo entrar en este trabajo, sino tan solo demostrar la importancia de la jurisprudencia en la docencia práctica, precisamente, por el especial papel que aquella ha venido cobrando en los últimos tiempos en un sistema jurídico como el español, que, como se sabe, ha sido tradicionalmente englobado entre los Sistemas de Derecho continental, caracterizados por otorgar el protagonismo principal del sistema jurídico a la codificación, a las leyes y no a la jurisprudencia. Al respecto, se sugiere la lectura de GARCÍA-BERRIO HERNÁNDEZ, T., «La controversia sobre el precedente judicial: un clásico del derecho en constante renovación», *Foro, Nueva época*, núm. 4 (2006), pp. 128-132.

desarrollados más adelante en tanto cruciales para la elaboración del caso práctico en cuestión, el cual fue analizado en la asignatura de Derecho de familia y sucesiones. Este caso se adjunta al final, pero no sin antes describir los pasos que debieron seguirse para su elaboración, defendiendo, a su vez, la importancia de la jurisprudencia en el aprendizaje práctico del Derecho en su consideración como fuente para crear casos.

2. IMPORTANCIA DE LA JURISPRUDENCIA EN LA DOCENCIA PRÁCTICA EN DERECHO: UNA FUENTE PARA CREAR CASOS

Como sostenían Hervada y Muñoz Arnaú, el Derecho es una ciencia práctica y, bajo esta óptica, comporta saber hacer las distintas cosas. Pero para saber hacer las distintas cosas, como también afirmaban estos autores, se requieren conocimientos que, muchas veces, pueden ser considerados inútiles en tanto no inmediatamente prácticos, pero sin los cuales poco o nada se puede hacer⁷. Afirmación esta que bien podemos corroborar quienes hemos recibido formación jurídica y ahora participamos en la formación de los futuros juristas, porque, en efecto, para saber derecho hacen falta conocimientos teóricos previos que, a primera vista, pueden ser —o parecer— poco o nada prácticos.

Se suele apuntar, desde una perspectiva general, que conocer es propio de la ciencia, y que operar o construir son más bien procedimientos que corresponden al arte o técnica. Sin embargo, el Derecho se distingue por imponerse frente a esta tradicional separación entre ciencia y técnica al ser posible su caracterización como ciencia práctica. Una ciencia práctica es aquella que «tiene por objeto algo realizable, tomándolo formalmente como tal, es decir, precisamente como objeto de operación, pues es un conocimiento que se dirige intencionalmente a realizar el objeto»⁸. En los términos de lo expresado, la ciencia jurídica es claramente un saber práctico⁹. Pero ¿qué es lo que de práctico se debe saber?

Lo que de práctico sabe el jurista es desvelar lo justo en las relaciones sociales, pero no en cualesquiera relaciones, sino solo en aquellas con relevancia jurídica, pues son estas las que realmente interesan al Derecho. El jurista se dedica a dicho oficio porque, como enuncia una clásica expresión —que evoca lo que significaba el arte del Derecho para los juristas roma-

7. Cfr. HERVADA XIBERTA, J. y MUÑOZ ARNAU, J. A., *Guía de los estudios universitarios. Derecho*, EUNSA, Pamplona 1984, pp. 24-25.

8. HERVADA, J., *Lecciones propedéuticas de filosofía del derecho*, cit., p. 593.

9. Vid. MARTÍNEZ DORAL, J. M., *La Estructura del conocimiento jurídico*, EUNSA, Pamplona 1963, pp. 13 y ss.

nos—, es «el técnico de la justicia, el que sabe de lo justo y de lo injusto»¹⁰, donde lo justo es el derecho, y lo injusto, la lesión del derecho. Sea cual fuere la posición en que se encuentre, el jurista —visto en su acepción más amplia: magistrados, abogados, profesores y estudiantes de Derecho, entre otros— debe identificar tales situaciones para procurar reconducirlas hacia lo que denominamos el orden social justo, es decir, ese orden de la sociedad en la que cada quien tiene lo suyo y lo usa o disfruta sin interferencias.

Ser jurista, por ende, presupone un saber, es decir, un hábito intelectual concreto que consiste en saber realizar ese orden social justo dentro de la sociedad. Pero, como es propio de la técnica, para cristalizar este propósito es preciso conocer el orden jurídico, que no es otra cosa que esa estructura ordenadora de la realidad social; una estructura compuesta por normas reguladoras y constitutivas de derechos —normas que pueden proceder de diversas fuentes y que pueden ser interpretadas o desarrolladas por la jurisprudencia—, cuya realización precisa de la intervención del entendimiento a través de dos operaciones que conocemos como interpretación jurídica y aplicación normativa.

Si trasladamos las ideas expuestas al ámbito de la formación de los futuros juristas, vamos a ver que, en definitiva, resulta fundamental que aquellos adquieran competencias prácticas para la resolución de problemas jurídicos concretos desde la etapa universitaria, que quedarán consolidadas tras la inserción de los graduados en el mercado de trabajo y puestas al servicio de la sociedad. Y es que como recoge con acierto el Libro Azul de Innovación Docente en la Universidad de Zaragoza: «Uno de los retos de la universidad del siglo XXI —y en general del mundo educativo— es conjugar los procesos lentos y sólidos del aprendizaje con la intrepidez y agilidad que requiere nuestro mundo social, cultural y económico»¹¹. Esto se traduce, en el entorno del Derecho, como un compromiso de formar juristas resolutivos y capaces de servir a la sociedad, y solo podrán estar en condición de servir si «saben hacer», es decir, si pueden aportar soluciones justas y efectivas a los distintos procesos y controversias jurídicas que sean sometidos a su consideración.

En carreras prácticas, como la de Derecho, los estudiantes precisan, por tanto, de una formación en competencias y habilidades aplicativas. Esto conlleva como exigencia que las asignaturas no sean impartidas únicamente con clases magistrales y teóricas. Pero esto tampoco debe significar, bajo

10. HERVADA XIBERTA, J. y MUÑOZ ARNAU, J. A., *Guía de los estudios universitarios. Derecho*, cit., p. 25.

11. CORTÉS PASCUAL, A., PARDOS MARTÍNEZ, E. y ZÚÑIGA ANTÓN, M., «In-novación docente en la universidad? Un camino de transformación», en *Libro Azul de Innovación Docente en la Universidad de Zaragoza*, Servicio de Publicaciones. Universidad de Zaragoza, Zaragoza 2024, p. 34.

ningún sentido, un divorcio entre la enseñanza magistral tradicional y las nuevas tendencias de enseñanza-aprendizaje de carácter pragmático. No se trata de postular una ruptura entre la teoría y la práctica, sino de procurar su armonía, ya que en el estudio de la ciencia jurídica son indispensables todos esos conocimientos teóricos previos sin los cuales definitivamente no se puede arribar al terreno de la *praxis*.

Por ello, una alternativa viable para concretar dicha armonía entre teoría y práctica es el recurso al estudio de las normas jurídicas —su interpretación y aplicación—, ya sea, por ejemplo, a través del análisis de casos o el análisis de sentencias o combinando ambas actividades (es decir, con casos prácticos elaborados a partir de los datos reales que se pueden extraer de las sentencias), siendo que, en todas estas actividades, la interpretación jurídica constituirá una operación *sine qua non* para aterrizar el Derecho en la práctica y proponer soluciones a los diferentes casos controvertidos que sean puestos a análisis.

En este punto, cabe tener presente que la norma, en tanto abstracta y general, solo tiene sentido en cuanto puesta en relación con la realidad social —es «Derecho inerte y no vivo» si no está realmente vigente en la sociedad—. Así visto, es oportuno recordar que la jurisprudencia es nexo entre ley y realidad social, y debido a que la relación entre realidad social y jurisprudencia da lugar a una preocupación más que fundada acerca de los retos que plantea la interpretación en un mundo cambiante y evolutivo, el recurso a la jurisprudencia como instrumento para la docencia práctica se presenta como uno más que recomendable en cuanto caracterizado como fuente para crear casos «reales» que luego serán analizados por los estudiantes. De esta manera, la jurisprudencia vendría a cumplir una doble función: i) como fuente que posibilita al docente la elaboración de casos prácticos a partir de los datos reales que se desprenden de las sentencias —siendo especialmente sugeridas para esta tarea aquellas sentencias que contienen una interpretación correctora¹² de la norma o normas implicadas

12. Interpretación correctora, en palabras de CHIASSONI, P., *Técnicas de interpretación jurídica*, Marcial, Madrid 2011, p. 149, es aquella forma de interpretación que no se ajusta ni persigue el sentido literal o propio de las palabras de la norma o de lo que el legislador quiso o pretendió transmitir en ella, sino que restringe o amplía el significado del texto normativo. Esta interpretación puede presentar varias formas: restrictiva, extensiva y modificativa, siendo esta última la que más llama la atención, pues opera según la idea de que la ley dice una cosa diferente de lo que realmente quería decir o *lex aliud dixit quam voluit*. Cfr. CARRILLO DE LA ROSA, Y. y FORTICH LOZANO, I. M., «Teoría y metateoría de la interpretación jurídica: un análisis desde la teoría general del derecho», *Saber, Ciencia y Libertad*, vol. 13, núm. 1 (2018), p. 27. Otra forma de interpretación correctora es la interpretación sustitutiva, que se presenta al reinterpretar una misma disposición con el objeto de darle un significado diferente de aquel que se le dio con ocasión de una primera interpretación. La interpretación evolutiva

en el supuesto—; y, ii) como fuente de aprendizaje práctico para el estudiante de Derecho, que deberá analizar la sentencia que inspiró el caso —previa búsqueda autónoma de la misma— y comprender la interpretación y argumentación contenidas en ella si quiere resolver el caso práctico objeto de estudio (elaborado sobre su base).

La enseñanza del Derecho puede, por tanto, ensamblarse, sin ningún problema, con «la utilización de la jurisprudencia como herramienta docente y de aprendizaje con la que el alumno aprenderá a desentrañar el razonamiento lógico-jurídico utilizado por el juzgador, a entender la disciplina con enjuiciamiento crítico desarrollando habilidades para la solución de supuestos prácticos, y a familiarizarse con el argot técnico y el lenguaje forense»¹³. Y es que, por excelencia, el estudio de la jurisprudencia permite al estudiante afianzar el uso de un adecuado lenguaje técnico-jurídico, a la vez que hace posible interiorizar especialmente el argot técnico propio del ámbito jurisprudencial.

Ahora bien, el tema no pasa solo por reconocer la importancia de la jurisprudencia en la formación jurídica, sino también de la jurisprudencia en sí misma, esto es, como fuente relevante en la producción de reglas y principios generales —y que, a diferencia de las que aparecen en el Derecho legislado, no siempre son fáciles de identificar, debido a la constante producción de sentencias y posibles cambios, ajustes o actualizaciones de los criterios jurisprudenciales¹⁴. Sin embargo, el formalismo ha conducido a fijar como idea prevalente que la legislación es el instrumento jurídico más importante, y no es que no lo sea, pero es preciso reparar en el papel de la jurisprudencia en el Derecho y como Derecho¹⁵, pues en los últimos tiempos ha venido teniendo un fuerte impacto sobre el Derecho escrito (bien corrigiéndolo o bien transformándolo).

Son diversas, por tanto, las razones para implementar el estudio de la jurisprudencia en la enseñanza práctica del Derecho. El análisis jurisprudencial —al igual que otros métodos, como el método del caso, con el que dicho análisis puede quedar perfectamente complementado, como se adelantó en las páginas introductorias— nos posibilita a entrar en la dimensión dinámica

y la adecuadora son las dos formas más típicas de interpretación sustitutiva. Vid. CARRILLO DE LA ROSA, Y. y FORTICH LOZANO, I. M., «Teoría y metateoría de la interpretación jurídica...», cit., p. 27.

13. PEDROSA ALQUÉZAR, S. I., «Aplicación de la jurisprudencia en la docencia y el aprendizaje del derecho del trabajo», *Docencia y Derecho, Revista para la docencia jurídica universitaria*, núm. 3 (2011), p. 4.
14. Vid. PULIDO ORTIZ, F. E., «Elementos relevantes para el análisis de las sentencias de la Corte Constitucional colombiana», *Novum Jus*, vol. 2, núm. 1 (2008), pp. 125-152.
15. Cfr. GÓMORA JUÁREZ, S., «La enseñanza de la jurisprudencia en México y el uso de los métodos de enseñanza activa», *Revista de Educación y Derecho*, núm. 16 (2017), p. 5.

del proceso de enseñanza, superando métodos docentes que aún se mantienen en la dimensión estática, como sucede con la enseñanza tradicional (basada en el método de la clase magistral)¹⁶.

En adición a lo señalado, cabe aclarar que el estudio de la jurisprudencia no se reduce al mero conocimiento de la estructura lógica de las sentencias. Lo que se busca, junto con este entendimiento de su estructura, es conocer el alcance de la argumentación seguida por el juez o el tribunal que expide la resolución materia de estudio¹⁷. Esto sirve para desarrollar u optimizar en el alumnado la capacidad para comprender el razonamiento lógico-jurídico esgrimido en las sentencias, pudiendo hacerle frente con argumentos justos y racionales —porque, como ya he defendido en alguna ocasión anterior, no se trata de aceptar sin más que lo que ha decidido un juez o un tribunal (según sea el caso) se encuentra ajustado a Derecho, ni tampoco que lo que decidió se acomoda a lo que escribió o razonó¹⁸ (cobrando así sentido la importancia de formar juristas críticos, capaces de interpretar las sentencias y valorar si los argumentos dados en ellas realmente son coherentes, convincentes y, principalmente, conformes a Derecho)—.

3. METODOLOGÍA DOCENTE A SEGUIR PARA LA CONVERSIÓN DE SENTENCIAS EN CASOS PRÁCTICOS

Como hemos visto, se propone la confección de casos prácticos teniendo como modelo para ello alguna sentencia en concreto, o lo que es lo mismo, se propone la conversión de sentencias en casos prácticos a partir del empleo de los datos contenidos en ellas. Para lograr este propósito, se deben seguir los siguientes pasos:

Primer paso. La selección de la sentencia. De entre el conjunto de sentencias de que se disponga —de preferencia recientes, controversiales o «emblemáticas»¹⁹—, el docente debe elegir aquella que destaque por la especial actua-

16. Vid. SERNA DE LA GARZA, J. M., «Apuntes sobre las opciones de cambio en la metodología de la enseñanza del derecho en México», *Boletín Mexicano de Derecho Comparado, nueva serie*, año XXXVII, núm. 111 (2004), pp. 1048-1049.

17. Cfr. CUESTAS G., C. H., «Anotaciones sobre la estructura lógica de las sentencias», *Revista Académica Especializada de Derechos Humanos: Sociedad y Derechos Humanos*, año XXXIX, núm. 1 (2019), p. 46. Sobre la exigencia de la fundamentación de las sentencias y la sana crítica, vid. GONZÁLEZ CASTILLO, J.: «La fundamentación de las sentencias y la sana crítica», *Revista Chilena de Derecho*, vol. 33, núm. 1 (2006), pp. 100-104.

18. Cfr. AGÜERO SAN JUAN, C. A. y ZAMBRANO TIZNADO, J. P., «Integración metodológica para el estudio del texto de las sentencias penales chilenas», *Convergencia. Revista de Ciencias Sociales*, núm. 54 (2010), pp. 70, 77.

19. Una sentencia será «emblemática», como ya he definido en algún trabajo anterior, «cuando varíe una doctrina jurisprudencial ya consolidada o cuando fije nuevos cri-

ción del juez o tribunal mediante su interpretación correctora del texto de las normas implicadas en el supuesto enjuiciado. Estas sentencias se tornan particularmente llamativas —y recomendables en el uso de esta metodología— porque en aquellos casos similares al que se aborda en el supuesto enjuiciado, únicamente podrá encontrarse la solución en la jurisprudencia y no ya tanto en la sola norma.

Segundo paso. Estudio de la sentencia seleccionada y extracción de los hechos relevantes, así como de sus principales fundamentos jurídicos. Una vez seleccionada por el docente una determinada sentencia, deberá extraer de esta los hechos relevantes del supuesto enjuiciado y los principales fundamentos de derecho que sustentan el fallo. Y, al efecto de crear el caso, es esencial que se interioricen adecuadamente las circunstancias particulares del supuesto recogido en la sentencia, de modo que, aun sin necesidad de haberse replicado exactamente en el caso los hechos ni los datos identificativos de las partes procesales, el estudiante esté en condiciones de poder identificar en él todos los elementos necesarios para ubicar, con un adecuado trabajo de búsqueda, la sentencia que sirvió como modelo para la elaboración del caso práctico objeto de análisis. Esto es fundamental, porque, como ya se había anticipado, solo si el estudiante logra encontrar la sentencia correcta podrá resolver finalmente el caso.

Tercer paso. Elaboración del caso práctico. Es de necesaria observación que en el caso a crear no se copien textualmente los nombres de las partes procesales ni los montos de las cuantías exigidas en el proceso, de haberlos, ni los nombres de las ciudades en que se ubiquen los inmuebles en litigio, de ser el caso. Indicadas estas pautas iniciales, para la creación del caso práctico el docente deberá:

- i) asignar un título al caso (debiendo ser, de preferencia, uno que sintetice a la perfección el caso en su conjunto, facilitando de este modo que el estudiante se centre en el supuesto);

terios que han de sumarse a los previamente establecidos. Estas sentencias [...] se pueden identificar, bien porque introducen interpretaciones correctoras de criterios anteriores o del propio texto de la norma implicada en el supuesto enjuiciado, porque introducen una línea de flexibilización en la interpretación de una determinada norma para justificar su eventual inaplicación en algún caso concreto, o bien porque determinan el contenido y alcance de “conceptos jurídicos indeterminados” (que se hallan en el tenor literal de algunos preceptos) o porque amplían su significado al hilo de las nuevas circunstancias ventiladas en un proceso controvertido» (SANTILLÁN SANTA CRUZ, R., «Incidencia de la interpretación jurisprudencial en el método docente: elaboración de casos prácticos sobre sentencias emblemáticas», en *Interpretación jurídica y competencias prácticas*, Aranzadi, Cizur Menor 2024, p. 193).

- ii) confeccionar el supuesto de hecho del caso (para el que se usarán de modelo los hechos que figuren tanto en los «antecedentes de hecho» como en los «fundamentos de derecho» de la sentencia, pues en estos últimos tales hechos suelen recibir un desarrollo más reposado junto con el razonamiento y la argumentación del juez o tribunal, según se trate), que no debe exceder de dos páginas;
- iii) formular un máximo de seis preguntas, para cuyo cometido el docente deberá centrarse especialmente en los «fundamentos de derecho» de la sentencia, en los cuales se suelen plantear algunas cuestiones que deben resolverse antes del dictado del fallo. De haber algún «voto particular» en la sentencia, el docente podrá incluso servirse de las distintas cuestiones que en él se plantean al objeto de enunciar los interrogantes; y,
- iv) hacer una lista de los materiales de consulta que los estudiantes habrán de revisar en forma previa a la resolución del caso, entre los que deben constar bibliografía —en sentido amplio: ya sean artículos, capítulos de libro o libros²⁰— y legislación, dejando abierta la posibilidad de recurrir al estudio de la jurisprudencia sobre la materia. Esto último es algo que los estudiantes deberán hacer necesariamente porque, como se ha anticipado, no podrán ofrecer una respuesta a los interrogantes planteados acudiendo solo a la doctrina y la legislación; aquí la razón de que, de preferencia, se confeccionen los casos sobre la base de sentencias recientes, controversiales o emblemáticas, al objeto de facilitar su búsqueda y ubicación.

4. EJECUCIÓN DE LA METODOLOGÍA PROPUESTA

4.1. PRIMER PASO. LA SELECCIÓN DE LA SENTENCIA

La sentencia seleccionada en esta ocasión, y que servirá para ilustrar la ejecución de la metodología propuesta, ha sido la STS núm. 295/2019, de 27 de mayo (RJ 2019, 2143)²¹.

La STS núm. 295/2019, de 27 de mayo, invita a analizar el ámbito y los efectos de la atribución voluntaria de ganancialidad y la relación que guarda

20. Si en el caso práctico se referencian libros como material de estudio, es recomendable que se indiquen las páginas específicas que deberá consultar el estudiante.

21. Disponible en: <https://www.poderjudicial.es/search/AN/openDocument/bbf8bf-045d10faba/20190530>

esta figura tanto con la presunción de ganancialidad como con los distintos criterios legales de determinación del carácter ganancial o privativo de los bienes del matrimonio²². También repara en la relevancia que puede tener la omisión de reserva sobre el carácter privativo del dinero aportado para la adquisición del bien al que ambos cónyuges acuerdan atribuir carácter ganancial.

En líneas generales, en esta sentencia el Tribunal Supremo señala que, como para la atribución voluntaria de ganancialidad el art. 1.355.I CC²³ exige el «mutuo acuerdo», es decir, el consentimiento de ambos cónyuges —facilitando incluso que la voluntad favorable de los cónyuges al carácter ganancial de los bienes se presuma en los casos de adquisición de bienes en

-
22. De acuerdo con el art. 1.347 CC, se atribuye legalmente el carácter de bienes gananciales a: 1.º Los obtenidos por el trabajo o la industria de cualquiera de los cónyuges. 2.º Los frutos, rentas o intereses que produzcan tanto los bienes privativos como los gananciales. 3.º Los adquiridos a título oneroso a costa del caudal común, bien se haga la adquisición para la comunidad, bien para uno solo de los esposos. 4.º Los adquiridos por derecho de retracto de carácter ganancial, aun cuando lo fueran con fondos privativos, en cuyo caso la sociedad será deudora del cónyuge por el valor satisfecho. 5.º Las Empresas y establecimientos fundados durante la vigencia de la sociedad por uno cualquiera de los cónyuges a expensas de los bienes comunes. Si a la formación de la Empresa o establecimiento concurren capital privativo y capital común, se aplicará lo dispuesto en el art. 1.354 CC —según el cual, corresponden pro indiviso a la sociedad de gananciales y al cónyuge o cónyuges en proporción al valor de las aportaciones respectivas—. Existen además otras normas que, al igual que el art. 1.347 CC, cumplen con atribuir la calidad de gananciales a ciertos bienes del matrimonio (*vid.* arts. 1.350, 1.351, 1.353 y 1.356 CC). Por su parte, los criterios legales para determinar el carácter privativo de los bienes se encuentran en el art. 1.346 CC. Este establece que son privativos de cada uno de los cónyuges: 1.º Los bienes y derechos que le pertenecieran al comenzar la sociedad. 2.º Los que adquiera después por título gratuito. 3.º Los adquiridos a costa o en sustitución de bienes privativos. 4.º Los adquiridos por derecho de retracto perteneciente a uno solo de los cónyuges. 5.º Los bienes y derechos patrimoniales inherentes a la persona y los no transmisibles *inter vivos*. 6.º El resarcimiento por daños inferidos a la persona de uno de los cónyuges o a sus bienes privativos. 7.º Las ropas y objetos de uso personal que no sean de extraordinario valor. 8.º Los instrumentos necesarios para el ejercicio de la profesión u oficio, salvo cuando estos sean parte integrante o pertenencias de un establecimiento o explotación de carácter común. Sin embargo, para el caso de los bienes que aparecen en los numerales 4.º y 8.º, se ha establecido expresamente que estos no perderán su carácter de privativos por el hecho de que su adquisición se haya realizado con fondos comunes. En estos supuestos, se prevé que la sociedad será acreedora del cónyuge propietario por el valor satisfecho.
23. Art. 1.355.I CC: «Podrán los cónyuges, de común acuerdo, atribuir la condición de gananciales a los bienes que adquieran a título oneroso durante el matrimonio, cualquiera que sea la procedencia del precio o contraprestación y la forma y plazos en que se satisfaga».

ESTUDIOS

La jurisprudencia, como conjunto de sentencias que, al resolver casos específicos, fijan criterios para interpretar y aplicar las normas legales en situaciones similares, puede ser articulada en la docencia universitaria para el aprendizaje práctico del Derecho. Al operar como un nexo entre la ley y la realidad social, la jurisprudencia es un instrumento útil para conectar a los estudiantes con la praxis jurídica, permitiéndoles adquirir competencias aplicativas que les habilitan a formular soluciones fundamentadas en Derecho ante los distintos supuestos controvertidos que pudieran ser sometidos a su análisis, con un adecuado manejo del lenguaje técnico-jurídico (especialmente, del argot propio del ámbito jurisprudencial). La presente obra tiene por objeto profundizar en las ventajas de su aplicación en las aulas para contribuir a la formación de juristas resolutivos y capaces de servir a la sociedad.

Con dicho propósito, la obra se divide en cuatro partes. La primera se centra en el papel de la jurisprudencia en el Derecho y como Derecho con una perspectiva que transita entre la dogmática y la práctica. La segunda parte aborda la relación entre realidad social y jurisprudencia para poner sobre la palestra los retos que plantea la interpretación en un mundo cambiante y evolutivo (ahora, con la irrupción de la IA). Con estos dos bloques temáticos de base, la tercera parte reúne diversas propuestas y experiencias de implementación de la jurisprudencia como método docente, apostando, en algunos casos, también por la *gamificación* como un recurso de refuerzo de la docencia basada en la jurisprudencia. Por último, para aterrizar los conocimientos teóricos y las herramientas didácticas previamente abordados, la obra contiene diversos supuestos jurisprudenciales emblemáticos y de actualidad que son desarrollados con una metodología de secuencia práctico-formativa.

El precio de esta obra incluye la
publicación en formato DÚO sin coste
adicional (papel + libro electrónico)

ACCEDE A LA VERSIÓN ELECTRÓNICA SIGUIENDO
LAS INDICACIONES DEL INTERIOR DEL LIBRO

ISBN 978-84-1065-157-3

